

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende echa la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción,

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 136, correspondiente al día 11 del corriente mes, aparece inserta una Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 2 del actual, dando instrucciones para formar el censo del número de ciegos que existan en la provincia, siendo necesario que los señores Alcaldes en cuyas localidades exista alguno de estos, manifiesten con toda urgencia las fichas informativas que necesitan; y tratándose de un servicio oficial, tan pronto reciban el BOLETIN, cumplirán el servicio con la mayor urgencia.

Zamora 15 de Noviembre de 1932.

El Gobernador,
José Escudero Bernícola.

(«Gaceta» del 23 de Octubre de 1932).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Seguridad

Circular

Excmo. Sr.: No existiendo aspirantes aprobados para cubrir las necesidades de los Escuadrones del Cuerpo de Seguridad.

Este Ministerio ha acordado se anuncie concurso con el fin de nombrar cincuenta aspirantes sin sueldo a Guardias de Caballería, con arreglo al artículo 431 del Reglamento de la Policía gubernativa de 25 de Noviembre de 1930 (Gaceta del 29), y a lo prevenido en las adjuntas instrucciones, que deberán ser publicadas en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de provincias, cuyos concursantes tendrán presente que, una vez ingresados en el Cuerpo de Seguridad, han de prestar servicio precisamente en los Escuadrones del mismo.

De orden ministerial y en virtud de la delegación especial que tengo conferida lo participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Octubre de 1932.—El Director general, Arturo Menéndez.

Instrucciones

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la lista de concursante los licenciados de la Guardia civil, Carabineros y Ejército mayores de veintidos años y que no hayan cumplido treinta y tres el 31 de

ciembre del corriente año, tengan la estatura mínima de 1'700 metros y que hayan servido en el Ejército en el Arma de Caballería o Artillería montada, y los que, sin haber servido en Cuerpos montados, posean conocimientos de equitación y aptitudes para montar a caballo.

2.ª Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad en pliego de la clase octava (1'50 pesetas), y se presentarán:

a) En la Dirección general, Sección de Fuerzas de Seguridad de Infantería y Caballería, los residentes en Madrid.

b) En las oficinas del Cuerpo de Seguridad, en las capitales de provincia y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En las Alcaldías y cabeceras de los puestos de la Guardia civil, en los restantes sitios.

3.ª Las solicitudes han de ser de puño y letra de los interesados, haciendo constar en ellas el nombre, apellidos, fecha de nacimiento, estado civil, estatura, residencia y domicilio.

4.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso.

a) Los que hayan sufrido correctivo por faltas de disciplina o embriaguez.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o filiaciones.

c) Los que tuvieran antecedentes penales.

d) Los expulsados de los Cuerpos de Seguridad, de la Guardia civil o Carabineros.

5.ª Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud.

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de la licencia absoluta, los que se encuentren en esta situación, y copia literal de la filiación expedida por los Jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella. Si los interesados encuentran dificultades para obtener la filiación, acompañarán como documento que la sustituya un resumen de sus servicios militares, expedido por el Cuerpo a que estén afectos.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de tres pesetas.

c) Certificado de acta de nacimiento expedido

por el Registro civil y reintegrado con póliza de 1'50 pesetas.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de tres pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos en las localidades donde haya personal de este Cuerpo y en las restantes por los Jefes de los puestos de la Guardia civil o Alcaldes.

6.ª El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid.

7.ª No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos especificados en la instrucción 5.ª ni la de aquellos aspirantes que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la condición 1.ª

8.ª Los solicitantes serán sometidos a un examen de lectura, manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros, rudimentos del sistema métrico decimal y ligeros conocimientos de las obligaciones del soldado consignadas en las Ordenanzas militares y a la prueba de equitación que el Tribunal estime conveniente.

9.ª Por la Sección correspondiente del Cuerpo de Seguridad se formulará relación de los aspirantes admitidos al concurso, que será enviada al Presidente del Tribunal examinador, expresando la hora y el día en que deberán presentarse a examen. Los que resulten tener la talla exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos de la Policía gubernativa, designados al efecto, quienes certificarán bajo su más estrecha responsabilidad, que el reconocido no padece enfermedad ni defecto físico alguno que le imposibilite para prestar el servicio peculiar del Cuerpo.

10. No habrá más calificación que la de aprobado o reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinando. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo

11. Los que resulten aprobados cubrirán las vacantes que vayan ocurriendo por el orden siguiente:

1.º Huérfanos, hijos y hermanos de clases e individuos del Cuerpo de Seguridad.

- 2.º Clases e individuos licenciados de la Escuela Presidencial.
- 3.º Individuos licenciados de la Guardia civil.
- 4.º Individuos que hayan servido en el Cuerpo de Carabineros.
- 5.º Sargentos, Cabos y soldados del Ejército.
12. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.
13. Será de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en Madrid y viajes de ida y vuelta.
14. Por derechos de reconocimiento y examen abonarán a su presentación, por ambos conceptos, la cantidad de cinco pesetas.
15. Los aspirantes no aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso, podrán recoger su documentación en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.
16. Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente convocatoria en los BOLETINES OFICIALES tan pronto aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan adeudan las cantidades que se indican por las cuotas, totales o parciales, que en el presente año les correspondieron satisfacer para sostenimiento del Instituto provincial de Higiene.

No se consignan en dicha relación las cantidades que también adeudan por dicho concepto algunos Ayuntamientos, por cuotas de ejercicios anteriores, unos por haberse pasado a la recaudación ejecutiva las correspondientes certificaciones y otros por tener concedidas moratorias para el completo pago de sus descubiertos.

Como el retraso en el ingreso de las expresadas cuotas origina los consiguientes perjuicios, tanto al funcionamiento del Instituto provincial de Higiene que mensualmente tiene que atender a sus obligaciones, como a los Ayuntamientos deudores que tienen que satisfacerlas después con el recargo del apremio, recuerdo a todos la necesidad y la conveniencia de ingresar dentro del mes corriente esos descubiertos para la debida normalidad y en evitación de perjuicios.

Zamora 14 de Noviembre de 1932.

El Gobernador,

José Escudero Bernícola.

	Pesetas.
Abelón	71'83
Abezames	176'67
Alcañices	270'29
Alcubilla de Nogales	121'30
Alfarez	152'83
Algódre	107'25
Almaraz de Duero	241'44
Almeida	494'16
Andavías	196'23
Arcenillas	56'06
Arcos de la Polvorosa	46'50
Argañán	57'09
Argujillo	259'78
Argusino	85'51
Arquillinos	193'43
Arrabalde	86'23
Asparriegos	159'52
Asturianos	80'14
Ayoó de Vidriales	66'35
Badilla	87'66
Barcial del Barco	111'61
Belver de los Montes	464'59
Benavente	1.776'86

Benegiles	121'49	Manzanal del Barco	172'36
Bercianos de Vidriales	62'63	Matilla de Arzón	52'63
Bermillo de Sayago	167'86	Matilla la Seca	75'36
Bóveda de Toro (La)	387'19	Mayalde	451'71
Boya	14'81	Melgar de Tera	165'88
Bretocino	47'16	Mogatar	86'65
Brime de Sog	56'32	Molacillos	237'34
Brime de Urz	82'84	Molezuelas de la Carballeda	56'46
Bustillo del Oro	173'46	Mombuey	100'29
Cabañas de Sayago	178'47	Monfarracinos	227'85
Calzadilla de Tera	106'13	Montamarta	202'47
Camarzana de Tera	260'44	Moraleja del Vino	421'93
Cañizo	139'24	Morales de Rey	112'29
Carbajales de Alba	154'58	Morales de Toro	505'87
Carbellino	64'87	Morales de Valverde	69'28
Casaseca de Campeán	168'46	Morales del Vino	286'39
Casaseca de las Chanas	64'17	Moralina	138'54
Castrillo de la Guareña	255	Moreruela de Tábara	254'70
Castrogonzalo	166'54	Moreruela de los Infanzones	164'64
Castroverde de Campos	228'03	Muelas del Pan	320'11
Cazurra	222'54	Muga de Sayago	245'20
Ceadea	82'11	Navianos de Valverde	44'37
Cerecinos de Campos	100'01	Olmillos de Castro	122'88
Cerecinos del Carrizal	188'58	Otero de Bodas	57'41
Cernadilla	91'62	Otero de Centenos	75
Cionál	101'82	Otero de Sanabria	63'28
Cobrerros	41'39	Otero de Sariegos	100'51
Colinas de Trasmonte	212'89	Pajares de la Lampreana	163'41
Coomonte	69'51	Palacios del Pan	105'04
Corrales	72'48	Palacios de Sanabria	163'44
Cotanes del Monte	470'49	Palazuelo de Sayago	76'27
Cubillos	75'04	Pedralba de la Pradería	201'36
Cubo de Benavente	202'09	Peleagonzalo	294'61
Cubo de Tierra del Vino	33'73	Peleas de abajo	99'54
Cuelgamures	62'47	Peleas de arriba	221'16
Entrala	82'93	Peñausende	275'28
Escuadro	116'55	Perdigón (El)	347'98
Paramontanos de Tábara	38'58	Pereruela	319'03
Fariza	91'92	Perilla de Castro	205'50
Fermoselle	127'81	Pias	133'71
Ferreras de abajo	408'10	Piedrahita de Castro	160'52
Ferreruela	206'08	Pinilla de Toro	366'67
Figueruela de arriba	213'96	Piñero (El)	110'31
Fonfria	178'88	Piñuel	43'32
Fontanillas de Castro	205'72	Pobladura de Valderaduey	54'66
Fornillos de Fermoselle	110'91	Pontejos	39'52
Fresno de la Polvorosa	59'42	Pozoantiguo	165'67
Fresno de la Ribera	94'51	Pozuelo de Vidriales	56'30
Fresno de Sayago	178'74	Puebla de Sanabria	391'10
Friera de Valverde	82'67	Pública de Valverde	56'02
Fuente el Carnero	57'91	Quintanilla del Monte	243'16
Fuente Encalada	74'19	Quintanilla del Olmo	99'70
Fuentelapeña	58'62	Quintanilla de Urz	33'95
Fuentesecas	329'73	Quiruelas de Vidriales	99'36
Fuentespreadas	143'19	Rabanales	254'62
Galende	232'15	Revellinos	227'04
Gallegos del Pan	146'10	Riego del Camino	86'66
Gema	144'31	Riofrio de Aliste	90'41
Granja de Moreruela	269'59	Rionegro del Puente	185'14
Granucillo	222'60	Roelos	154'41
Guarrate	41'66	Rosinos de Vidriales	34'05
Hermisende	214'14	Salce	103'09
Jambrina	181'65	Samir de los Caños	129'24
Justel	179'77	San Agustín del Pozo	135'93
Lanseros	95'05	San Ciprián	72'72
Losacino	47'23	San Cristóbal de Entreviñas	208'25
Lubián	75'23	San Esteban del Molar	192'75
Luelmo	81'33	San Marcial	161'79
Maderal (El)	165'19	San Miguel de la Ribera	130'44
Madridanos	42	San Pedro de Ceque	135'70
Mahide	191'22	San Pedro de la Viña	30'85
Maire de Castroponce	330'73	San Pedro de Zamudia	74'37
Malillos	75'30	San Román del Valle	49'18
Malva	59'94	Santa Clara de Avedillo	87'97
Manganeses de la Polvorosa	63'10	Santa Cristina de la Polvorosa	130'53
Manzanal de arriba	296'14	Santa Croya de Tera	74'74
	121'24	Santa María de Valverde	70'78
	68'81	Santa María de la Vega	79'22

Santibáñez de Vidriales	253'68	Valdefinjas	232'02	Villalube	107'42
San Vicente de la Cabeza	159'12	Valdescorriel	99'84	Villamayor de Campos	496'66
Sanzoles	377'95	Vallesa de la Guareña	274'72	Villamor de Cadozos	137'94
Sítrama de Tera	47'13	Vega de Tera	96'96	Villamor de la Ladre	44'89
Sobradillo de Palomares	72'73	Vega de Villalobos	108'70	Villamor de los Escuderos	429'40
Sogo	61'65	Vegalatrave	54'57	Villanueva de Azoague	173'85
Tábara	170'61	Venialbo	536'10	Villanueva de Campeán	121'83
Tagarabuena	214'08	Vezdemarbán	140'06	Villanueva de las Peras	71'95
Támame	88'23	Vidayanes	117'07	Villanueva del Campo	1.065'13
Tapióles	109'52	Videmala	121'81	Villaralbo	153'70
Tardobispo	88'44	Villabrázaro	94'26	Villardecierros	195
Terroso	38'16	Villabuena del Puente	279'26	Villardefallaves	107'49
Toro	5.152'32	Villadepera	161'25	Villar del Buey	185'68
Torre del Valle (La)	74'71	Villaescusa	326'73	Villardiegua de la Ribera	132'85
Torregamones	67'04	Villafáfila	556'32	Villaseco	95'40
Torres del Carrizal	237'40	Villaferrueña	154'41	Villavendimio	244'93
Trabazos	303,61	Villageriz	21'23	Villaveza del Agua	78'80
Trefacio	139'62	Villalazán	133'80	Viñuela	102'58
Ungilde	82'44	Villalba de la Lampreana	111'18	Zafara	34'23
Uña de Quintana	68'21	Villalcampo	199'72	Formariz	74'83
Vadillo de la Guareña	72'58	Villalobos	447'86	Tuda (La)	76'90
Valcabado	67'17	Villalonso	247'15		

Jefatura de Obras públicas de Zamora

RELACION de los permisos de conducir de las distintas clases, expedidos por esta Jefatura durante el mes de Octubre, según figuran en los Libros Registros originales y que se remite a la Dirección General de Obras públicas en cumplimiento de lo prescrito en el apartado 2.º de la Orden de 21 de Abril de 1931 (Gaceta del 25.)

Número	Clase	Apellidos	Nombre	NOMBRES		NACIMIENTO				
				del padre	de la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
1361	2. ^a	Martínez Díez	Zacarias	Zacarias	Romana	31	Marzo	1907	Zamora	Zamora
1362	»	Orejón Vaca	Ángel	Felipe	Andrea	2	Agosto	1901	Portillo	Valladolid
1363	»	Gómez Sandobál	Ignacio	Ricardo	Ramona	24	Septiembre	1912	Zamora	Zamora
1364	»	Villalba Rodríguez	Clemencio	José	Encarnación	16	Abril	1909	Zamora	Idem
1365	»	González Labrador	Manuel	Agustín	Petra	4	Junio	1885	Fregeneda	Salamanca
1366	»	Nieto Funcia	Alfredo	Antonino	Encarnación	30	Septiembre	1908	Fermoselle	Zamora
1367	»	Ferrero Mangas	Saturnino	Saturnino	Paula	28	Marzo	1911	Cubo del Vino	Idem
117	1. ^a	Becerra del Bien	Mateo	Santiago	Nicolasa	29	Agosto	1909	Cubo del Vino	Idem

Zamora 4 de Noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

R—3282

RELACION de los cambios de propiedad en vehículos con motor mecánico, efectuados en esta Jefatura durante el mes de Octubre de 1932.

Número de matrícula	Marca del coche	Número del motor	Forma	Potencia en H. P.	VENDEDOR		COMPRADOR	
					Nombre y apellidos	Domicilio	Nombre y apellidos	Domicilio
ZA-264	Citroen	18736	Torpedo	5	Mateo Cuesta	S. Martín Torres (L)	Auto Motor	León
» 303	Fiat	1144764	»	10	Manuel López	Madrid	Antonio Ferrer	Madrid
» 428	Citroen	4452	»	10	Antonio Ferrero	Zamora	Mateo Esteban	Zamora
» 766	Chevrolet	24843	Camioneta	20	Baltasar Iban	León	José Castrillo	Santibáñez Valdeiglesias (L)
» 841	Reo	G. F-2155	Omnibus	23	Ricardo Alonso	Zamora	Miguel Iglesias	Mombuey

Zamora 4 de Noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

R—3283

RELACION de los vehículos con motor mecánico, inscriptos en esta provincia durante el mes de Octubre de 1932.

Número de matrícula	Fecha de la inscripción	PROPIETARIO		Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en HP.	Servicio a que se destina
		Nombre y apellidos	Domicilio						
1005	1 Octubre	Fernando Gutiérrez Prieto	Zamora	Opel	23380	Cerrada	2. ^a	14	Particular
1006	19 »	Manuel González Labrador	Fermoselle	Chevrolet	3329770	Camioneta	3. ^a	20	»
1007	27 »	Viuda de Luis Morán	Benavente	G. M. C.	1257517	»	»	24,6	»

Zamora 4 de Noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

R—3281

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA
provincia de Zamora

Circular

Confeccionado el padrón de edificios y solares de esta capital para el próximo año de 1933, se da conocimiento a los contribuyentes incluidos en el mismo, que durante el plazo de ocho días, a partir desde el de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se encuentran expuestos en esta Administración, con el fin de oír, tramitar y resolver, las reclamaciones que pudieran derivarse; bien entendido que transcurrido el plazo mencionado no se atenderán las que se presenten.

Zamora 14 de Noviembre de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.
R-3467

SAN MIGUEL DEL VALLE

Don Eusebio de Lera López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Miguel del Valle.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda que tengo el honor de presidir ha propuesto dentro del presupuesto ordinario del Ayuntamiento y ejercicio corriente se efectue la transferencia siguiente:

Del capítulo 4.º, artículo 1.º, 1.000 pesetas.

Del capítulo 11, artículo 1.º, 100 pesetas.

Del capítulo 13, artículo 1.º, 500 pesetas.

Total: 1.600 pesetas.

Para el capítulo 1.º, artículo 7.º, 600 pesetas.

Para el capítulo 18, artículo 1.º, 1.000 pesetas.

Total: 1.600 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Miguel del Valle 28 de Septiembre de 1932.
—El Alcalde, Eusebio de Lera. R-2696

BARCIAL DEL BARCO

Don Máximo Centeno Rodríguez, Alcalde Constitucional de Barcial del Barco.

Hago saber: Que para atender al pago de gastos imprevistos de este Ayuntamiento, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º, artículo 5.º, 220 pesetas 80 céntimos.

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, 264 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, 484,80 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Barcial del Barco 25 de Septiembre de 1932.—
El Alcalde, Máximo Centeno. R-2639

VILLARDONDIEGO

Don Antolin Pérez Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Villardondiego.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno a propuesto dentro del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento y ejercicio corriente la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 3.º, 200 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 1.º, 100 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, 100 pesetas.

Total, 200 pesetas.

Lo que se hace público según lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal y con el fin de que puedan presentar reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villardondiego 24 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Antolin Pérez. R-3059

ZAMORA

En sesión celebrada el día 28 de Octubre último por el Excmo. Ayuntamiento, acordó abrir el periodo de recaudación voluntaria el día 1.º de Noviembre de las impuestos y arbitrios municipales sobre Inquilinato, Casinos y Círculos de recreo, Carruajes y Caballerías de lujo, Rodaje y arrastre por las vías municipales con carros de transporte, correspondientes al 4.º trimestre del año actual y durante un plazo de cuarenta días, divididos en dos periodos en que el Recaudador verificará la cobranza a domicilio y otro de los diez días restantes en los que no hubieran satisfecho sus cuotas al serles presentados sus recibos, puedan efectuarlo en la oficina recaudatoria; advirtiéndoles que transcurrido que sea ese plazo, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sobre sus respectivas cuotas sin más notificación ni requerimiento, con arreglo al artículo 67 del real Decreto de 18 de Diciembre de 1928, pero los que verifiquen el pago desde el 20 al 30 de Diciembre sólo abonarán el 10 por 100 de recargo.

Zamora 10 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Cruz López. R-3404

ZAMORA

Don Agustín Pérez Piorno, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a D. Francisco Viñuela Mangas, mayor de edad, labrador y vecino de Peñausende, impuestas al mismo, en juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador D. José María Calonge y López, en nombre de D. Isaac Vega Paniagua, sobre reclamación de cinco mil novecientas cuarenta pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en segunda y pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su avaluo, por término de nueve y veinte días respectivamente, los bienes que a continuación se reseñan; la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez del próximo mes de Diciembre, a las doce de su mañana.

Bienes objeto de la subasta

Semovientes

1.º Cuatro vacas de labor, a seiscientas cincuenta pesetas una, dos mil seiscientas pesetas.

2.º Dos terneros, a doscientas pesetas cada uno, cuatrocientas pesetas.

3.º Veinte ovejas, a treinta y dos pesetas una, seiscientas cuarenta pesetas.

Inmuebles

1.º Una cortina al pago de la Villa, de cabida 3 fanegas, o una hectárea 62 centiáreas; linda al Este otra de José María Vicente, Sur con pago de Vicente Diego Martín, Oeste con cortina de Francisca Pérez González y Norte con tierra de Lucas Galán; tasada en seiscientas pesetas.

2.º Otra cortina plantada de viñedo, con unas dos mil cepas, al pago de la Dehesa, de cabida una hectárea y 4 áreas; que linda al Este con prado de Francisco Martín Sastre, Sur con otra de Bernardo

Matas, Oeste con carretera del Estado y Norte con el prado dicho de Bernardo; tasada en la cantidad de dos mil pesetas.

3.º Un prado a Valdepredo Miguel, de igual cabida que la cortina anterior, poco más o menos, teniendo contiguo un cortino dentro de aquella superficie; linda al Este cortino de Alonso Aparicio y otras fincas abiertas de distintos convecinos, al Sur tierra de Cayetano Sogo Borrego, Oeste prado de Manuel Marcos Viñuela y al Norte con el valle comunal; tasada en la cantidad de mil quinientas pesetas.

4.º Un bacillar al pago de la Dehesa, con unos ochocientos bacillos, en la cabida de 50 áreas 31 centiáreas; que linda al Este con bacillar y prado de Juan Viñas Mangas, Sur con prado de Vicente Diego, Oeste con tierra de herederos de Miguel Viñuela y Norte con la carretera que conduce a Ledesma; tasada en la cantidad de doscientas pesetas.

5.º Una cortina en el casco de esta villa y su calle de la Rosa, de cabida 6 celemines, o sea 16 áreas 77 centiáreas; dentro de la finca existen construidas algunas tenadas y linda al Este con casa de Manuel Rodrigo, Sur otra de Cayetano Villarino, Oeste con calle de Roca y Norte con casa de José Corporales; tasada en mil pesetas.

6.º Una tierra a la Roderica, de 2 fanegas, 67 áreas 9 centiáreas; que linda al Este con otra de Isabel Rodrigo Borrego, Sur otra de Juan Viñuela, Oeste con camino público y Norte con tierra de Manuel González; tasada en quinientas pesetas.

7.º Otra tierra al camino de Mayalde, de la misma cabida que la precedente; que linda al Este con dicho camino, Sur tierra de Francisco Pérez, Oeste otra de Manuel Rodrigo y Norte la de Juan Viñuela; tasada en quinientas pesetas.

8.º Otra tierra al camino de Valdemuriel, de 2 fanegas o 77 áreas 9 centiáreas; linda al Este otra de herederos de Juan Rodrigo, Sur de Jerónimo Rodrigo, Oeste de Manuel Rodrigo y Norte con terreno comunal; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

9.º Otra tierra a las Salinas, de la misma cabida que la anterior y linda al Este con otra de Bernardo Corporales, Sur Marcelo Rodrigo, Oeste tierra de Juan Antonio Rodríguez y Norte otra de Lucía Serrano; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

10. Una casa en el casco de este pueblo y su calle de la Cuesta, sin número, tiene corral delantero, pajar y otras dependencias además de las habitaciones de vivienda de que consta, sin que sea posible determinar la superficie que ocupa; linda a la derecha entrando con otra de Antonio Tamames, por la izquierda con referida calle de la Cuesta y por la espalda con servidumbre pública; tasada en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Total, trece mil cuatrocientas noventa pesetas.

Previsiones

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad objeto de la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

3.ª No existen títulos de propiedad de las fincas, debiendo conformarse los licitadores con lo que resulte de las mismas en autos.

4.ª Los semovientes se hallan en poder del propio ejecutado en el domicilio del mismo.

Zamora seis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez de primera instancia accidental, Agustín Pérez Piorno.—El Secretario, Mario Aparicio.